



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 02 de Noviembre de 2015

No. 207

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Artes Gráficas y Visuales de Nicaragua (ASAGRAVIN).....	5704
Estatutos Asociación Vida Futura Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (ASOCIACION AVFRACCN).....	5706
Estatutos Asociación Cristiana Jesús El Buen Pastor (JACBEP).....	5711
Estatutos Asociación Centro Misionero de Nicaragua, Iglesia Santidad Pentecostal (ISAPE).....	5714

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5719
----------------------------	------

---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---

Reg. 6809 – M 72305 – Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE ARTES  
GRAFICAS Y VISUALES DE NICARAGUA”  
(ASAGRAVIN)**
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos veintidós (6222), del folio número siete mil cuatrocientos treinta al folio número siete mil cuatrocientos treinta y ocho (7430-7438), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE ARTES GRAFICAS Y VISUALES DE NICARAGUA**” (ASAGRAVIN). Conforme autorización de Resolución del primero de Septiembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), Autenticado por el Licenciado Mario Rafael Malespín Martínez, el día veintisiete de agosto del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**ESTATUTOS. Capítulo Primero. Denominación, Naturaleza, Duración, Domicilio, Fines y Objetivos. Artículo Uno. Denominación, Naturaleza, Duración y Domicilio.-** La ASOCIACIÓN DE ARTES GRÁFICAS Y VISUALES DE NICARAGUA, nombre que podrá abreviarse como “ASAGRAVIN”, en adelante identificada como legalmente se abrevia, es decir “ASAGRAVIN” o simplemente La Asociación, es una Asociación Sin Fines de Lucro, de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y de duración indefinida que comenzará su vida en la fecha en que se publique en la Gaceta, Diario Oficial, el Decreto de Otorgamiento de su personalidad jurídica. La Asociación tiene su domicilio en la Ciudad de Managua, lugar de su sede, pero podrá establecer filiales o capítulos en cualquier lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo a la estructura administrativo-organizativa que se establezca. **Artículo Dos. Fines y Objetivos.-** La Asociación se propone cumplir los objetivos generales siguientes: a) Contribuir con el esfuerzo de la nación en la reducción de la contaminación ambiental producida por la desmedida y desordenada utilización de material no reciclable en la propaganda gráfica; b) Coadyuvar en el mantenimiento de nuestro eslogan de tierra de lagos y volcanes haciendo campañas para disminuir la utilización de medios de propaganda que bloquean la visión de nuestros paisajes naturales; c) Crear conciencia entre los utilizadores de los servicios de las artes gráficas y visuales sobre la necesidad de utilizar material reciclable o reciclado para disminuir la destrucción de nuestros bosques; d) Incidir en la industria gráfica y visual para disminuir sustancialmente la utilización de químicos contaminantes o tóxicos en la producción de las artes gráficas y visuales; e) Promover la capacitación de los artistas gráficos y visuales con el objetivo de que conozcan y tengan acceso a las nuevas tecnologías más amigables con el medio ambiente; f) Hacer conciencia en la industria gráfica y visual en general para la no utilización de las mujeres como símbolos sexuales; g) Incidir en la industria gráfica y audiovisual para eliminar la producción de figuras e imágenes que inciten a la violencia y al consumo de drogas; h) Coadyuvar en la búsqueda y desarrollo de alternativas de educación y orientación laboral para las personas dedicadas a las artes gráficas y visuales; i) Promover la hermandad y solidaridad con las

asociaciones de artes gráficas y visuales en el resto de países del área centroamericana y países del mundo entero; j) En general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento. **Capítulo Segundo. De los Miembros. Artículo Tres. Serán miembros de la Asociación,** todas aquellas personas que compartan los objetivos de ésta, que hayan participado en el acto de constitución o que posteriormente se integren a la Asociación, siempre y cuando acepten los objetivos de la Asociación, previa ratificación de su ingreso por la Asamblea General de Asociados. El Consejo Directivo podrá otorgar categoría de miembros honorarios a personas nacionales o extranjeras, que por sus méritos se estime conveniente. Los miembros honorarios podrán participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General de la Asociación. **Artículo Cuatro. Son derechos de los Asociados:** a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados; b) Optar a cargos en los órganos de dirección; c) Participar en las actividades de la Asociación; d) Solicitar y obtener información sobre las actividades y administración de la Asociación. **Artículo Cinco. Son deberes de los Asociados:** a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General de Asociados; c) Participar y cooperar en las actividades de la Asociación; d) Enterar las cuotas ordinarias y extraordinarias; e) Los demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte. **Artículo Seis. Se deja de ser Asociado por renuncia voluntaria o por separación acordada por el Consejo Directivo,** previo agotamiento del debido proceso en que tendrá intervención el asociado y ratificada por la Asamblea General de Asociados con el voto favorable de dos tercios de los miembros, siempre que concurra alguna de las siguientes causales: a) no pago de cinco cuotas ordinarias consecutivas; b) Actuaciones contrarias a los intereses de la Asociación; c) La no participación en las Asambleas Generales; d) Actuar a nombre de la Asociación, sin el consentimiento de ésta. **Capítulo Tercero. De los Órganos de Dirección y su Funciones. Artículo Siete. Son órganos de dirección de la Asociación:** a) la Asamblea General de Asociados; b) el Consejo Directivo; c) el Comité Ejecutivo. La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados. **Artículo Ocho. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Asociados,** los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del Consejo Directivo, previo proceso administrativo descrito en el Artículo Seis. **Artículo Nueve. La Asamblea General de Asociados** deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, en sesión convocada por el Consejo Directivo, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten: a) el Consejo Directivo; b) el cincuenta por ciento de los Asociados, o; c) el Primer Fiscal. La solicitud de convocatoria a Asamblea General podrá hacerse por carta, telegrama, telefax, correo electrónico u otro medio similar, y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria. La convocatoria debe ponerse en conocimiento de los miembros diez días antes de la fecha designada para la realización de la Asamblea General. **Artículo Diez. En la Asamblea General** habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros plenos y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los Asociados presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:** a) Conocer de la renuncia o separación de los Asociados y de la admisión de nuevos Asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo y la Junta de Vigilancia, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan

anual de actividades de la Asociación que le presente el Consejo Directivo; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación.

**Artículo Doce.** El Consejo Directivo es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: a) un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General de Asociados; b) un Vicepresidente; c) un Secretario; d) un Tesorero; e) Tres Vocales.

**Artículo Trece.** El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En la Asamblea General el Presidente no tendrá doble voto.

**Artículo Catorce.** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

**Artículo Quince.** Corresponderá al Consejo Directivo: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos en correspondencia con el mandato de la Asamblea General de Asociados, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General de Asociados la separación de Asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar a los que formarán junto con el Presidente el Consejo Consultivo de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General de Asociados los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Proponer a la Asamblea General la interpretación y forma de aplicar estos Estatutos cuando se presenten dudas y; h) Proponer a la Asamblea General de Asociados el Reglamento Interno de la Asociación.

**Artículo Dieciséis.** Son funciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado General para actos particulares que se hayan decidido por el Consejo Directivo o por la Asamblea General de Asociados; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su caso, a la Asamblea General de Asociados, en la siguiente sesión.

**Artículo Diecisiete.** Son funciones del Vicepresidente apoyar al Presidente en: a) Manejar las relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeros; b) Firmar la correspondencia de tales relaciones; c) Presentar propuestas de proyectos directa o indirectamente relacionados con instituciones nacionales e internacionales y; d) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales y; e) Reemplazar por ausencia al Presidente; f) Las otras que el Consejo Directivo le asigne.

**Artículo Dieciocho.** Son funciones del Secretario: a) llevar el Libro de Actas de las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo; b) Firmar y librar las certificaciones de las actas que le sean solicitadas; c) Llevar el registro de los Asociados; d) Firmar las credenciales de los miembros del Consejo Directivo; e) suplir al Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que por ley o reglamentos tiene la asociación; g) las otras que el Consejo Directivo le asigne.

**Artículo Diecinueve.** Son funciones del Tesorero: a) Manejar los fondos de la Asociación; b) Recaudar las cuotas de los Asociados y extender los correspondientes recibos; c) efectuar los pagos de cuentas de la Asociación con cheques que firmará conjuntamente con el Presidente; d) informar trimestralmente

al Consejo Directivo del movimiento económico de la Asociación; e) rendir informe anual de su gestión a la Asamblea General; f) Remitir al Ministerio de Gobernación los balances contables al finalizar el año fiscal; g) Garantizar el cierre contable mensual como máximo a los diez días calendarios posteriores al mes correspondiente; h) Las otras que el Consejo Directivo le asigne.

**Artículo Veinte.** Son funciones de los Vocales: a) sustituir temporalmente al o los miembros del Consejo que estén ausentes; b) Las otras que el Consejo Directivo les asigne.

**Capítulo Cuarto. Del Consejo Consultivo.** **Artículo Veintiuno.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo.

**Artículo Veintidós.** Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General de Asociados para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con el Consejo Directivo; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.

**Capítulo Quinto. De la Junta de Vigilancia.** **Artículo Veintitrés.** La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación serán ejercidas por una Junta de Vigilancia compuesta por un Primer Fiscal, un Segundo Fiscal y un Tercer Fiscal, quienes podrán apoyarse en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. Cuando la Junta de Vigilancia determine realizar auditorías extraordinarias, éstas deberán ser motivadas por causas debidamente soportadas y escogiendo el Consejo Directivo una firma de auditores de tres propuestas que deberá presentar el Primer Fiscal.

**Artículo Veinticuatro.** La Asamblea General de Asociados designará a los miembros de la Junta de Vigilancia que, con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación. El Primer Fiscal recibirá todo el respaldo que necesite para la realización de sus funciones de parte del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo sin que esto signifique entorpecer o frenar el trabajo que ambos órganos de gobierno ejecutan por mandato de la Asamblea General. El Segundo Fiscal y el Tercer Fiscal apoyarán al Primer Fiscal en su trabajo de fiscalización y ejercerán las funciones específicas que éste les designe. El Primer Fiscal informará directamente a la Asamblea General de Asociados acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario. Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.

**Capítulo Sexto. Del Patrimonio.** **Artículo Veinticinco.** El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) El capital social inicial que será de doce mil córdobas (C\$12,000.00), a razón de un mil córdobas (C\$1,000.00) aportados por cada uno de los asociados que comparece en la presente escritura; b) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados; c) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; d) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; e) los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; f) por los bienes que legalmente adquiera y; g) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.

**Capítulo Séptimo. De la Reforma de los Estatutos.** **Artículo Veintiséis.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General de Asociados, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Asociados y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Asociados.

**Capítulo Octavo. De la Disolución y Liquidación.** **Artículo Veintisiete.** De la Disolución.-La Asociación se disolverá



los diferentes municipios entre si, y de estos con aquellos municipios de otros países interesados en tal actividad, con el objeto de obtener capacitación técnica, orgánica y administrativas de estos para con los municipios del país, así como la obtención de recursos económicos y financieros para financiar proyectos determinados; 5) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de solidaridad familiar e intrafamiliar, principalmente de la familia con VIH o SIDA; 6) Promover y desarrollar la gestión de prevención, monitoreo y atención, en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; regional y nacional; 7) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas y sociales; 8) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para enfrentar y solventar los problemas de las personas con VIH o SIDA sean estas del casco rural o urbana; 9) Involucrar a las mujeres y hombres en las actividades de formación técnica para las actividades sociales, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una concientización entre las familias nicaragüenses, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general que vaya enfocada especialmente para las actividades que se desarrollan en la asociación.

**CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo Cinco. Clases de miembro.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo Seis.- Miembros Asociados.- Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo Siete.- Miembros Plenos**.- Para ser Miembros Plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y político; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo Ocho.- Miembros Honorarios**.- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo Nueve.- Derechos de los Miembros**.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz u voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones y equipos de trabajo

que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo Diez.- Deberes de los Miembros**.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos, voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les ha convocado.- **Artículo Once. Motivos e separación de la Asociación**.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo Doce.- Órganos de Dirección**.- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados, será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integraran el total de los asociados o miembros 2) La Junta Directiva, será encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo Trece.- Funciones de la Asamblea General de Miembros**.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la

reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de lo fines y objetivos de la misma.- **Artículo Catorce.- Tipos de Sesiones.- La Asamblea General** tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al mes y extraordinariamente cuando se convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los dos casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo Quince.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas; públicas e indelegables. En los casos que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación.- **Artículo Dieciséis.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de la misma junta directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc, para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo Diecisiete.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo Dieciocho.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos

los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la junta directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- 14.-Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15 Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo Diecinueve.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo Veinte.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- **Artículo veintiuno.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la información e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le

asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veintidós.- Funciones del Fiscal.**-son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros o el presidente de la junta directiva.- **Artículo Veintitrés.- funciones de los vocales.**-Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo Veinticuatro.- Período de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo Veinticinco.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y lo procedimientos administrativos se determinaran en su Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo Veintiséis.- Integración Y Composición De La Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos; 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO, 5) DOS VOCAL; 6) UN FISCAL. **Artículo Veintisiete.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Marvin Sequeira Marshall, 2) Vicepresidente: David Salomon Wislat, 3) Un Secretario: Hilario Súper García, 4) Un Tesorero: Nancy Figueroa Howard, 5) Primer Vocal: Simayla Mairena Wilfred, 6) Segundo Vocal: Justin Cockburn Bons, 7) Un Fiscal. Laura Guill Thompson.- Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la gaceta, diario oficial, e inscrita en el ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por periodo.- **Artículo Veintiocho.- Representación Legal.**-La representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta directiva. **Artículo Veintinueve.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo Treinta.- Funcionamiento Del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma junta directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. **Artículo Treinta y Uno.- Nombramiento de Asesores.**- La junta Directiva

podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados.- **Artículo Treinta y Dos.- Reelección en Cargos Directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo Treinta y Tres.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO):** **Artículo Treinta y Cuatro.- Monto Patrimonial.**- El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Veinte Mil Córdobas (C\$ 20,000.00), sin perjuicios de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional; así como los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** **Artículo treinta y cinco.- Causas de Disolución.**- son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas den la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo Treinta y Seis.- Procedimiento para la Liquidación.**- Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondientes a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo treinta y siete.- Destino del Remanente de los Bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo treinta y Ocho.- Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.**- La comisión liquidadora realizara los activos cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluido la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo Treinta y Nueve.-**

**Impedimento de Acción Judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo Cuarenta.- Formas de Dirimir Conflictos.**- las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo treinta y nueve, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Publico.- **Artículo Cuarenta y Uno.- Fundamento Organizativo.**- La Asociación VIDA FUTURA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, y la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo Cuarenta y Dos.**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. De la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondientes que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **F) Marvin Sequeira Marshall.- F) David Salomon Wislat.- F) Hilario Super Garcia.- F) Nancy Figueroa Howard.- F) Laura Guill Thompson F) Simayla Mairena Wilfred.-F) Justin Cockburn Bons.-F) Notario Autorizante.- PASO ANTE MI:** Del Frente del Folio numero Treinta y Seis al Reverso del Folio numero Cuarenta y Dos Según Protocolos series "G" Números 7342856, 7342857, 7342858 y 7342859 de mi Protocolo Numero Cuatro (04) que llevo en el presente año y a solicitud de los comparecientes libro este Primer Testimonio en Siete hojas de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello. En la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a las diez y veinte minutos de la mañana del veinticuatro de julio del año dos mil catorce.- Costa en Hojas de Papel Sellado Series "N" Números 9744817, 9744818, 9745027, 9745028, 9745029, 9745030 y 9745031. **CARLOS A. BROOKS COULSIN.-NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO.-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTAYCINCO(55).-ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VIDA FUTURA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE.**- En la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a las diez y cinco minutos de la mañana del veinte de mayo del año dos mil quince.- **Ante Mí:** WALKIRIA

**LILIEETH MALESPIN MARTINEZ,** mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio profesional en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el Diez de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho, comparecen los señores: **MARVIN SEQUEIRA MARSHALL,** soltero, técnico en epidemiología, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero siete guion cero nueve cero cuatro siete dos guion cero cero seis S (607-090472-0006S), **DAVID SALOMON WISLAT,** casado, Biólogo Marino, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero siete guion uno ocho cero ocho siete ocho guion cero cero cuatro D (607-180878-0004D), **HILARIO SUPER GARCIA,** soltero, profesor, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero ocho guion uno siete uno cero seis cuatro guion cero cero cero uno E (608-171064-0001E), **NANCY FIGUEROA HOWARD,** casada, ama de casa, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero siete guion uno cuatro cero tres ocho cero guion cero cero cero uno J (607-140380-0001J), **LAURA GUILL THOMPSON,** soltera, ama de casa, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero siete guion dos ocho cero dos siete siete guion cero cero cuatro (607-280277-0002P), **SIMAYLA MAIRENA WILFRED,** soltera, promotora VIH, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero siete guion dos cuatro cero siete siete nueve guion cero cero cero uno B (607-240779-0001B) y **JUSTIN COCKBURN BONS,** soltero, bachiller, quien se identifica con cedula de identidad número seis cero ocho guion uno tres cero cinco siete cuatro guion cero cero cero cero H (608-130574-0000H) todos mayores de edad, y de este domicilio y residencia. Doy fe conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial la requerida en este acto, en el que actúan en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN VIDA FUTURA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE.** Abreviada como **ASOCIACIÓN "AVFRACCN"**., Hablan los comparecientes y conjuntamente dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTE).** Que el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce antes los oficios notariales del licenciado Carlos Alexander Brooks Coulsin Constituyeron una asociación Civil, sin fines de lucro con su aprobación de estatuto la que se denomina **ASOCIACIÓN VIDA FUTURA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE.** Abreviada como **ASOCIACIÓN "AVFRACCN"**. La cual consta en Escritura Pública numero Treinta y Seis (36). La Asociación relacionada tiene su Personalidad Jurídica que fue otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto número 7610 el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, y debidamente publicada en la Gaceta Diario Oficial el cuatro de noviembre del año dos mil catorce, doy fe de haberlo tenido a la vista los documento que acreditan lo antes relacionados. Continúan manifestando los comparecientes y dicen: **CLAUSULA SEGUNDA (ACLARACIÓN DE ESTATUTOS):** Que una vez adquirida la Personalidad Jurídica de la Asociación han decidido Suprimir del artículo dieciséis del estatuto el numeral diez que se basa en una de las Funciones de la Junta Directiva la cual era Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. Se aclara mediante el presente instrumento Público quien nombra al Director Ejecutivo es la Asamblea General, y no la junta Directiva. Así mismo se aclara que el Artículo Veinticuatro del estatuto. Que se refiere al **Periodo de los cargos directivos.**-se leerá así los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo

consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. El Artículo Veintitrés del Estatuto se leerá así funciones de los vocales.-Son funciones de los Vocales las siguientes:1.- Colaborar con las actividades planificadas por la Junta Directiva y Asamblea General. 2.- Presidir la mesa en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. 3.- Sustituir a cualquiera de los miembros ausentes en su cargo. 4.- Ser electo en cualquier cargo vacante, esto incluye al del presidente y secretario. 5.- A renunciar de su cargo de forma voluntaria.El Artículo Veinticinco del Estatuto se leerá así Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Asamblea General, y realizara las funciones siguientes:1. Supervisar a los de la Junta Directiva de la asociación. 2. Responsable de recaudación de fondos, desarrollo de programas, recursos humanos y contabilidad. 3. Supervisar a los ejecutivos de rangos más bajos en organizaciones más grandes. 4. Los miembros en pleno consultan con el director ejecutivo acerca de la orientación estratégica en sus áreas. 5. El director ejecutivo dirige el departamento de recaudación de fondos en el establecimiento de metas anuales de ingresos. 6. Trabaja con los miembros de los programas de desarrollo para establecer normas para suplir las necesidades de grupos específicos de la organización. Continúan manifestando los comparecientes y dicen: **CLAUSULA TERCERA (AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS):** Además de las funciones señaladas en el Artículo trece del Estatuto aprobado al momento de realizar la Asociación la **Asamblea General:** Elegirá al Director Ejecutivo ya que este es un órgano de Gobierno de Dirección y Aprobara la disolución y liquidación de la Asociación.-Así se expresaron los comparecientes a quien yo, la suscrito notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, De la obligación y necesidad de inscribir la Asociación relacionada y el presente instrumento publico en el registro correspondientes que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue la presente escritura integra y literalmente en un solo acto sin interrupción alguna por la notario público autorizante a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Marvin Sequeira Marshall.- (f) Ilegible David Salomon Wislat.- (f) Ilegible Hilario Super Garcia.- (f) Ilegible Nancy Figueroa Howard.- (f) Ilegible Laura Guill Thompson.- (f) Ilegible Simayla Mairena Wilfred.- (f) Ilegible Justin Cockburn Bons.- (f) Ilegible Notario Autorizante.- **PASO ANTE MI:** Del Frente del Folio Numero Cincuenta al Frente del Folio Numero Cincuenta y Uno según protocolo serie "G" números 77810728 y 3350696 de mi Protocolo Número Tres (3) que llevo en el presente año y a Solicitud de los Comparecientes Libro este **Primer Testimonio** en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello. En la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinte de mayo del año dos mil quince. Consta en Hojas de Papel Sellado Series "O" Números 2259548 y 2259549. **WALKIRIA LILIEITH MALESPIN MARTINEZ.- NOTARIO AUTORIZANTE.-**

Reg. 6862 – M. 73458 – Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION CRISTIANA  
JESUS EL BUEN PASTOR" (JACBEP)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochenta y uno (6081), del folio número cuatro mil novecientos ochenta y nueve al folio numero cuatro mil novecientos noventa y ocho (4989-4998), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de Febrero del año dos mil quince, la entidad denominada: "ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR" (JACBEP). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número SESENTA Y CINCO (65), debidamente Autenticado por la Licenciada Rosa Ivania Salinas Zamoran el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número quinientos treinta y nueve (539), autenticada por la Licenciada Rosa Ivania Salinas Zamoran, el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**DECIMO CUARTO (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará "ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR" Y que abreviadamente se denominará (JACBEP) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el MUNICIPIO de ESTELI Departamento de ESTELI, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1) **Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional.** 2) **Estructurar, Organizar y Construir Proyectos Sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como Charlas de salud Y huertos Comunes, Centros de Rehabilitación Social, Comedores Infantiles., Y de esta forma ayudar a la población de nuestro país y a la sociedad, todo enfocados en principios y valores cristianos** 3) **Construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as.** 4) **Construir Asilos de Ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares.** 5) **Establecer vínculos de Hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines**

homólogos Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6) Gestionar ante Organizaciones Internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de Viviendas de Interés Social; 7) Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de almas a Jesucristo 8) Crear escuelas de música cristiana para la adora y alabanza a nuestro señor Jesucristo 9) promover dentro de la feligresía de las iglesias campañas dirigidas a cuidar el medio ambiente soñándoles a plantar árboles 10) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.)

**CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

**Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, y solicita por escrito el ingreso a secretaria de la Asociación,

**Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. 6) por que se niegue a cumplir los acuerdos de junta directiva nacional. 7) porque no de buen testimonio tanto dentro como fuera de la iglesia de su vida personal, como ministro de DIOS-

**Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

**CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

**Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional.

**Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando

lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.

**Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

**Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

**Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

**Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

**CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-**

**Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un tesorero; 5- Un vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

**Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

**Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

**Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

**Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

**Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

**Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3)

Elaborar con el tesorero el balance financiero con la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue; **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27: CAPÍTULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones y Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación del acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 39:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 30:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que la procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los resultantes de la liquidación serán

transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. - **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 31:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 32:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario y acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme la aprueban, ratifican en todas y en cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Madel Sadomira Talavera (f) nabel Arvisú Talavera (f) Sara Valles Lazos. (f) Jairo Iván Castillo Zeledón (f) Danilo Talavera Canales notaria; (f) K Vargas M La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número ciento trece al Reverso del folio ciento diecisiete del **PROTOCOLO TRECE**, que llevó durante el corriente año y a solicitud del señor: **MADEL SADMIRA TALAVERA** en cinco hojas útiles de papel de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las tres y treinta minutos de la tarde, del día veinte Febrero del año dos mil trece. **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA ABOGADA Y NOTARIO**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539) ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR (JACBEP) CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día quince de noviembre del año dos mil catorce, Ante mí: **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA**, abogada y Notario público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Matagalpa, identificada con cédula número: cuatro, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, uno, dos, siete, dos guion, cero, cero, cero, dos "L" (441-241272-0002L) y carnet número: seis, cinco, uno, uno, (6511) debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un Quinquenio que expira el veintisiete de Marzo del años dos mil Dieciséis. Comparecen en representación **DE LA ASOCIACION JESUS EL BUEN PASTOR (JACBEP)** Los Señores: **MADEL SADMIRA TALAVERA** quien se identifica con cédula de identidad número (161-071277-0003D) casada, pastora evangélica; **JAIRO IVAN CASTILLO ZELEDON** quien se identifica con cédula de identidad número (161-250272-0000B), casado agricultor; **DANILO TALAVERA CANALES**, se identifica con cédula de identidad número (161-170756-0000E) **SARA VALLE LAZO** quien se identifica con cédula número (288-031152-0000E) soltera pastora evangélica, los que actuando en nombre de la asociación: **ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR " (JACBEP) PRIMERA: ÚNICA:** Que se

han reunido en asamblea extraordinaria efectuada a las dos de la tarde del día 13 de noviembre del año dos mil catorce, con el objetivo de analizar Ampliación y aclaración en los Estatutos de la "ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR" Y que abreviadamente se denominará (JACBEP) es conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 De los Estatutos reunidos la Asamblea General MABEL SANDOMIRA TALAVERA, SARA VALLE LAZO, JAIRO IVAN CASTILLO ZELEDON, DANILO TALAVERA CANALES para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la "ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR (JACBEP)" analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo siguiente ampliación y Aclaración : **punto 1)** se aclara en el acta constitutiva donde comparecen los miembros de la asociación el nombre de MADEL, que por un error involuntario se escribió MEDEL se aclara que es Mabel, a si mismo se aclara en la DECIMA PRIMERA : (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA )que el nombre correcto es MABEL, **Punto 2.-** Se amplía el Artículo 3 de los estatutos, requisitos para ser miembro de la asociación podrán ser miembros activo de esta asociación todos las personas que cumplan los siguientes requisitos: **a.** Dar buen testimonio de su conversión. **b)** El buen bautismo en agua por inmersión **c)** La evidencia de una vida cristiana consecuente (Romanos 6:4; 8:1-4; 13:13, 14; Efesios 4: 17-32; 5:1 2,15; 1 Juan 1: 6,7) **d)** Una Señal de que está dispuesto a contribuir regularmente con las finanzas de la Asociación del cual será miembro. **e)** La aceptación de las verdades Fundamentales que se establecen en la santa palabra de Dios la Biblia. **f)** Debe tener por lo menos dieciséis años de edad. **g)** Debe haber asistido y apoyado regularmente esta asociación por un periodo de un año consecutivo antes de la fecha de solicitud de ser aceptado como miembro. Se Someterá al reglamento de la asociación, **i)** Estar dispuesto a estudiar teología si la junta directiva lo estima conveniente.- **Arto. 8; Son Deberes** para los miembros de la Asociación los siguientes: **1** debe ser puntual con su diezmo, y ofrendas tener espíritu de cooperación, y ser fiel en su asistencia a los cultos y reuniones de la asociación **2.-** Dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia. Aprobar un año de trilogía como mínimo, asistir a las reuniones pastorales de la asociación, El pastor deberá tener buena relación con los ministros de la asociación así mismo debe tener una credencial de la asociación que indique su afiliación, esta debe de estar al día de su vigencia **Punto 2.-** Se suprime en el Arto 9 la palabra máxima.- Se amplía el Artículo 9 de los estatutos la que deberá leerse así: La máxima autoridad es la Asamblea General de la asociación, **Punto 3.-** Se agrega al Artículo 11, son funciones de la Asamblea General, dar de alta y baja a los miembros, de la asociación, Se elimina el inciso (f) de este Artículo. Leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **(f) MABEL SANDOMIRA TALAVERA, SARA VALLE LAZO, JAIRO IVÁN CASTILLO ZELEDÓN, DANILO TALAVERA CANALES, (f) KMVargasM.** La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ochocientos setenta y seis; al reverso del ochocientos setenta y siete; de mi **PROTOCOLO NÚMERO CATORCE** que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora: **MABEL SANDOMIRA TALAVERA**, en representación de la "ASOCIACION CRISTIANA JESUS EL BUEN PASTOR" y que abreviadamente se denominará (JACBEP) una hoja útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las once de la mañana de día quince de noviembre del año dos mil catorce. **(F) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 6879 – M. 74049 – Valor C\$ 1,140.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR**  
**REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE), fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos ochenta y nueve (789), del folio número un mil trescientos doce al folio número un mil trescientos veinticuatro (1312-1324), Tomo: II, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro CATORCEAVO (14º), bajo los folios número siete mil doscientos sesenta y cuatro al folio número siete mil doscientos setenta (7264-7270), a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2"** Solicitud presentada por el Señor JULIO CESAR AREAS CASTELLON en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE) el día catorce de agosto del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos ochenta y nueve (789), del folio número un mil trescientos doce al folio número un mil trescientos veinticuatro (1312-1324), Tomo: II, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el treinta y uno de julio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese en inscribise el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE) Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL" (ISAPE), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada "**ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL**" (ISAPE), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1616, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 115, del diecinueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 129 con fecha del siete de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Seiscientos Setecientos ochenta y nueve (789), del folio número Un mil trescientos doce al folio número Un mil trescientos veinticuatro (1312-1324), Tomo: II, Libro: Cuarto (4°), inscrita el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "**ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL**" (ISAPE), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**" **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "**ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL**" (ISAPE), que integra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO (165) REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E.-** En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día doce de agosto del año dos mil quince, **ANTE MÍ: OSWALDO ENRIQUE ARROLIGA MENDOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que vence el día CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Comparece el señor **JULIO CESAR AREAS CASTELLON**, quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, con cédula de identidad número: 001-120850-0029F, a quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y contratar en especial para otorgar el presente acto y que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E** de conformidad a GACETA DIARIO OFICIAL Ciento Veintinueve (129) del Miércoles Siete de Julio del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve, en la que se señala Estatutos de la **ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E** y que se encuentra inscrita debidamente en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua bajo el Número Perpetuo Setecientos Ochenta y Nueve (789), Pagina 1312/1324, Tomo: II, Libro Cuarto del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, así como Certificación de Acta No.50 Reunión de Asamblea

Extraordinaria de Reforma Parcial de los Estatutos de la **ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E** de la fecha siete de agosto del año dos mil quince, que rola del Folio Número Ciento Cuarenta y Siete (147) al Folio Número Ciento Cincuenta (150), al efecto habla el compareciente y dice **PRIMERA (INSERCIÓN DE ACTA NÚMERO CINCUENTA):** Reunión de Asamblea Extraordinaria de Reforma Parcial de los Estatutos de la **ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E** de la fecha siete de agosto del año dos mil quince, que rola del Folio Número Ciento Cuarenta y Siete (147) al Folio Número Ciento Cincuenta (150), la que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION.- CERTIFICACION DE ACTA NÚMERO CINCUENTA (50).**- En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día doce de Agosto del año dos mil quince.- **ANTE MÍ: OSWALDO ENRIQUE ARROLIGA MENDOZA**, abogado y notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**- Tengo a la vista el Libro de Actas de la Asociación Centro Misionero de Nicaragua, Iglesia Santidad Pentecostal (ISAPE) y en mi calidad de Notario certifico el Acta No. 50 que dice literalmente: Acta Número Cincuenta (50), **ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS** de la entidad Asociación Centro Misionero de Nicaragua Iglesia de Santidad Pentecostal, que integra y literalmente dice: Acta No.50 Reunión de Asamblea Extraordinaria de Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación Centro Misionero de Nicaragua, Iglesia de Santidad Pentecostal I.S.A.P.E. esta Acta se inició en la ciudad de Managua el día siete de Agosto del año dos mil quince, en el Folio 147. Los pastores presentes en esta Asamblea son: **JULIO CESAR AREAS CASTELLON**, Presidente, Cédula de Identidad Número 001-120850-0029F, **DENIS OBANDO RUIZ**, Vice-Presidente, Cédula de Identidad Número 566-131158-0001E, **RODOLFO ANTONIO SILVA**, Secretario, Cédula de Identidad Número 001-230965-0049B, **FRANCISCO ANTONIO RIVAS**, Tesorero, Cédula de Identidad Número 001-041071-0052M, **MARIO JOSE CALERO**, Fiscal, Cédula de Identidad Número 001-280369-0017R, **CARLOS MANUEL NAVARRO NARVAEZ**, Primer Vocal, Cédula de Identidad Número 041-090676-009T, **LIGIA ESTRELLA SUAREZ BOJORGE**, Segundo Vocal, Cédula de Identidad Número 001-011253-0055U, **ERIKSON DE LOS REYES CERDA GARCIA**, Miembro, Cédula de Identidad Número 001-030180-0058J, **LEYDA LIDIA SOZA MARTINEZ**, Miembro, Cédula de Identidad Número 601-050953-0001K, **AQUILES ARIEL GONZALEZ OVIEDO**, Miembro, Cédula de Identidad Número 001-230463-0011N, **JUAN JOSE MENDOZA VILCHEZ**, Cédula de Identidad Número 243-250877-0000P, **EDMUNDO JOSE ROBERTS ESPINOZA**, Miembro, Cédula de Identidad Número 001-010977-0009U, **RONY JOSE GOMEZ MORENO**, Miembro, Cédula de Identidad Número 441-071281-0008G, **JOSE ANTONIO OBANDO RUIZ**, Miembro, Cédula de Identidad Número 566-180454-0001R, **JUSTO ANTONIO GUZMAN ALCOCER**, Miembro, Cédula de Identidad Número 566-170766-0001C, **BAYARDO JOSE GAZO ESPINOZA**, Miembro, Cédula de Identidad Número 566-210774-0000H, **EMERSON DE LOS SANTOS SUAREZ BOJORGE**, Miembro, Cédula de Identidad Número 001-080163-0042U, **MARLON JOSE GONZALEZ CHAVARRIA**, Cédula de Identidad Número 161-221172-0001E. El Presidente **JULIO**

CESAR AREAS CASTELLON orienta consultar la asistencia de miembros para saber si tenemos quórum necesario. El Secretario de la reunión el hermano **RODOLFO ANTONIO SILVA** realiza el conteo y se consta una asistencia de diecisiete miembros (17) del total de la Asamblea que son diez y ocho (18). El Secretario presenta los puntos de agenda para tratar en esta Asamblea Extraordinaria y son: **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS**, se procede a la votación y todos votaron a favor por unanimidad.

**CAPITULO I.** Sin reforma, leerá igual, **CAPITULO II.** Sin reforma, se leerá igual, **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 5.** Miembros, se leerá de la siguiente manera. Los miembros de cada iglesia de la Asociación Centro Misionero de Nicaragua, Iglesia de Santidad Pentecostal I.S.A.P.E. a) Serán los que constituyeron la Asociación y los que posterioridad se adhirieron a la misma, al haber cumplido el estudio de la doctrina, el estudio de los reglamentos; la observación y seguimiento será por seis meses, después de estos deben ser bautizados en agua y cumplir los Estatutos y Reglamentos Internos y demás disposiciones legales que rigen a este tipo de Asociaciones de buen Testimonio Cristiano. b) Los solicitantes para ser miembros pero no es en propiedades que sean de I.S.A.P.E. se recibirán como miembros afiliados temporalmente y no pueden tener cargos en la Junta Directiva de I.S.A.P.E. solo los miembros permanentes podrán optar a esos cargos. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** El inciso a) Se reformará y se leerá: Optar al matrimonio y participar con voz y voto en las Asambleas Generales, b) Sin reforma, se leerá igual, inciso c) Sin reforma, se leerá igual, d) Sin reforma, se leerá igual, e) Sin reforma, se leerá igual, f) Se reformará y se leerá: Gozar de los beneficios que otorga I.S.A.P.E. tales Retiro Ministerial de Pastores. 1) Deberá darse a los sesenta años (60) de edad o por enfermedad, debe tener un tiempo de quince años (15) consecutivos de trabajar como Pastor en I.S.A.P.E. 2) El deberá tener retiro voluntario o por solicitud de la Iglesia. 3) Al momento del retiro del pastor, este recibirá el cuarenta por ciento (40%) de las entradas generales de los Diezmos y Ofrendas de la Iglesia Local que el pastoreo. Este dinero será enviado cada mes por la Iglesia Local donde el pastoreo a la Junta Directiva Nacional, quien lo entregará al pastor en retiro. **Nota:** El cuarenta por ciento (40%) que recibirá debe corresponder a la entrada del Diezmo y Ofrenda al momento de su retiro y si el Pastor retirado muere este cuarenta por ciento (40%) deberá ser transferido de inmediato a la esposa viuda, hasta que esta muera. Esto aplica también para el superintendente nacional. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Sin reforma, se leerá igual, b) Sin reforma, se leerá igual, c) Se reformará y se leerá: Pago puntual de los Diezmos y Ofrendas, d) Sin reforma, se leerá igual, e) Sin reforma, se leerá igual, f) Se reformará y se leerá: Reconocer y respetar a los pastores y demás miembros de I.S.A.P.E., g) Sin reforma, se leerá igual. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 8. PERDIDA DE CALIDAD DEL MIEMBRO:** a) Sin reforma, se leerá igual, inciso b) Se reformará y se leerá: Ausencia injustificada a las reuniones que se convoquen por dos periodos de informe consecutivos inciso c) Sin reformas, se leerá igual, d) Sin reforma, se leerá igual, e) Sin reforma, se leerá igual. **CAPITULO IV.** Sin reforma, se leerá igual, **CAPITULO V.** Sin reforma, se leerá igual, **CAPITULO VI.** Sin reforma, se leerá igual, **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES, ARTICULO 27. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.** Se reformará y se leerá: Los miembros de I.S.A.P.E. están conforme a regirse por estos Estatutos, los cuales serán modificados cada quince años si es necesario, mediante votación

de la mayoría simple de los miembros activos presentes tomados en Asamblea General Extraordinaria. La Junta Directiva propondrá las modificaciones: **ARTICULO 28.** Sin reforma, se leerá igual, **ARTICULO 29.** Sin reforma, se leerá igual, **ARTICULO 30.** Sin reforma, se leerá igual. Se cierra el Acta en el Folio 150, utilizándose los Folios 147, 148, 149 y 150, a la 1:30 PM (una y treinta minutos pasado meridiano) en la ciudad de Managua el día siete de Agosto del año dos mil quince. Firmamos y ratificamos.- Se suspende la asamblea a las cinco de la tarde.- (F) ILEGIBLE, (F) DENIS O. R., (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) EMERSON SUAREZ, (F) FRANCISCO A. RIVAS, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) E ROBERTS, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) J.J.M.V, (F) RONY GOMEZ, (F) JUSTO A. G. A, (F) ILEGIBLE, (F) JOSE A. O.R., (F) BAYARDO GAZO, (F) ILEGIBLE. ES CONFORME A SU ORIGINAL, LA CUAL HE INSERTADO INTEGRAMENTE Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE REVERENDO **JULIO CESAR AREAS CASTELLON**, EL SUSCRITO NOTARIO EXTIENDE EN LA DEBIDA FORMA LA CERTIFICACION INTEGRA DE DICHA ACTA QUE ROLA DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y SIETE AL FOLIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACION CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTAL (ISAPE), MANAGUA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- (F) ILEGIBLE, (F) NOTARIO OSWALDO ENRIQUE ARROLIGA MENDOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. HASTAAQUÍ LA INSERCIÓN. Sigue expresando el compareciente y dice **SEGUNDA (REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E.):** Que del Acta Extraordinaria de Reforma Parcial Número Cincuenta de los Estatutos de la ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E. ya con la reforma se leerá así: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E.- CAPITULO I. CONSTITUCION, DOMICILIO Y NATURALEZA.- ARTICULO 1. CONSTITUCION:** Se constituye en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, la Entidad denominada "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E.- **ARTICULO 2. DOMICILIO:** El domicilio de I.S.A.P.E. En la ciudad de Managua, para la realización de sus fines u objetivos, para abrir Oficinas, Dependencias, Sucursales oficiales entre otras ciudades de la República, previo acuerdo de Junta Directiva sin que esto implique cambio de domicilio. El ámbito de acción y desarrollo de sus actividades será todo el territorio nacional. **ARTICULO 3. NATURALEZA:** Es I.S.A.P.E. una asociación apolítica, religiosa a nivel nacional de carácter lucrativo y duración indefinida. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 4.** Los fines y objetivos de I.S.A.P.E. son los siguientes: a. Enseñar y predicar el evangelio, de nuestro señor Jesucristo, valiéndose para ello de medios orales, escritos y de videos que la ley permita, b. Divulgar la enseñanza y costumbres cristianas, fundamentadas en el amor de unos a otros, para la transformación real, espiritual de nuestras vidas, c. Distribuir literatura y difundir programas apropiados con el objetivo de educar, informar y enseñar a todos la palabra de Dios, d. Establecer templos, iglesias y otras instituciones, personas que se identifiquen con la fe y doctrina cristiana, e. Establecer seminarios y centros de estudios bíblicos, con la misma finalidad de enseñar la palabra de Dios. La entidad no podrá dedicarse a

actividades lucrativas, político-electoral, sectaristas, ni a ninguna otra naturaleza similar; igualmente quedan prohibido dentro de sus senos controversias, discusiones o actividades de esa misma índole. f. Llevar aliento de fe y esperanza a quienes la han perdido y los que se encuentran en hospitales, cárceles, asilos de ancianos, orfanatorios, g. La creación de comedores, guarderías, centros de rehabilitación físico-mental y social del individuo, establecer y mantener iglesias, escuelas, seminarios, orfanatos, asilos y otras instituciones de bien común, dentro de ella, así como publicar revistas y toda clase de literatura cristiana, h. La creación y organización de eventos deportivos, culturales y espirituales, pendiente a fortalecer el desarrollo y formación de la vida cristiana de las personas, i. La organización de eventos, que procuren dar contenidos financieros a las necesidades de la asociación, j. La creación y sostenimiento de centros de educación pedagógicos a nivel de pre-escolar, primaria, secundaria, preparatoria (carreras técnicas), universitarias, k. Brindar asistencia médica inmediata a personas y comunidades que las necesiten, en estrecha colaboración con instituciones públicas o privadas con quienes no unan vínculo común de ayudar la satisfacción y superación de las más urgentes necesidades, l. Crear centros deportivos, recreativos, culturales y de esparcimiento espirituales para jóvenes y adultos, m. Cooperar con el Gobierno de la República, iglesias y otras entidades locales de carácter no lucrativo, en sus programas de re-educación y rehabilitación de orden moral, social, material y espiritual de las comunidades rurales y urbanas, aportando en las medidas de sus posibilidades, los recursos y medios necesarios para llevarlos a efecto.

**CAPITULO III DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 5. MIEMBROS:** Los miembros de cada iglesia de la Asociación "CENTRO MISIONERO DE NICARAGUA, IGLESIA DE SANTIDAD PENTECOSTAL" I.S.A.P.E., a) Serán todos los que constituyeron la asociación y los que con posterioridad se adhieron a la misma, al haber cumplido el estudio de la doctrina, el estudio de los reglamentos; la observación y seguimiento será por seis meses, después de esto deben ser bautizados en agua y cumplir los estatutos y reglamentos internos y demás disposiciones legales que rigen a este tipo de asociación de buen testimonio cristiano, b) Los solicitantes para ser miembro pero no están en propiedades que sean de I.S.A.P.E. se recibirán como miembros afiliados temporalmente y no pueden tener cargo en la Junta Directiva de I.S.A.P.E., solo los miembros permanentes podrán optar a esos cargos. **ARTICULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Optar al matrimonio y participar con voz y voto en las Asambleas Generales, b) Participar de las actividades que organice la asociación, c) Recibir toda ayuda y cooperación que determinen estos estatutos, d) Elegir y ser electo para ocupar cargos en la Junta Directiva, e) Representar a I.S.A.P.E. dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva, f) Gozar de los beneficios que otorga I.S.A.P.E., tales como: Retiro Ministerial de Pastores. 1. Deberá darse a los sesenta años (60) de edad o por enfermedad, debe de tener un tiempo de quince años (15) consecutivo de trabajar como pastor en I.S.A.P.E., 2. El retiro deberá ser voluntario o por solicitud de la iglesia, 3. Al momento del retiro del pastor este recibirá el cuarenta por ciento (40%) de las entradas generales de los diezmos y ofrendas de la iglesia local, donde el pastoreo a la Junta Directiva Nacional quien lo entregará al Pastor en retiro. Nota: El cuarenta por ciento (40%) que recibirá debe corresponder a la entrada del diezmo y ofrenda al momento de su retiro y si el pastor retirado muere, este cuarenta por ciento (40%) deberá ser transferido de inmediato a la esposa viuda hasta que ésta muera, esto implica también para el súper intendente nacional, g) Presentar mociones a la Asamblea.

**ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir con los presentes estatutos y con los acuerdos, comisiones que la Asamblea General y Juntas Directivas le encomienden, b) Asistir a las reuniones a las que se convoque, c) Pago puntual de los diezmos y ofrendas, d) Procurar el buen nombre de I.S.A.P.E. con una conducta intachable, e) Ser un promotor de la unión y fraternidad entre los miembros y por las buenas relaciones denominaciones evangélicas y demás instituciones de igual o similar naturaleza, f) Reconocer y respetar a los pastores y demás miembros de I.S.A.P.E., g) Asistir a todas las actividades de I.S.A.P.E. con eficiencia, prontitud y esmero. **ARTICULO 8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** a) Renuncia voluntaria verbal o escrita ante la Junta Directiva, b) Ausencia justificada a las reuniones que se convoquen por dos períodos de informes consecutivos, c) Conducta indebida (anti bíblica, inmoral y antisocial), d) Por muerte del miembro, por disolución anticipada de I.S.A.P.E., negligencia en el desempeño de sus labores. **CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. ARTICULO 9:** Para una mejor administración y dirección de I.S.A.P.E. se tendrán los órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea General, b) Junta Directiva. **ARTICULO 10. DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano supremo de I.S.A.P.E. y está integrada por todos los miembros de la Junta Directiva y demás miembros de la Asociación establecido en el Artículo 6. **ARTICULO 11. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año, en el mes y día fijado por ella misma y cuantas veces sea convocada por el presidente. De manera Extraordinaria, la convocatoria la hará el presidente de la Junta Directiva a través del secretario de la misma y a falta de este por el directivo que asigne la Junta Directiva. **ARTICULO 12.** Para que una Asamblea General se considere reunida, deberán estar presentes o representadas en ella la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen con el voto afirmativo, de la mayoría simple o representados, circunstancia que se hará constar en el Acta correspondiente. Si el día y hora, señalado no concurren, el quórum necesario, la sesión se celebrará válidamente el día siguiente en el mismo lugar y hora con los miembros que concurren. **ARTICULO 13.** Los miembros de I.S.A.P.E. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; sin embargo en caso de imposibilidad para asistir, podrán hacerse representar y votar en los mismos por medio de otro miembro, expresamente facultado por carta, telegrama, cablegram y telefax. **ARTICULO 14. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) Elegir cada cuatro años, a la Junta Directiva y al Fiscal, b) Escuchar los informes de labores que le rindan los otros órganos, c) Aceptar la compra de vienes y aceptar donaciones y legados, d) Aprobar el presupuesto del año correspondiente, e) Nombrar y renovar a los miembros de la Junta Directiva, f) Conocer y resolver de los asuntos que concretamente les señalen los presentes estatutos y los reglamentos internos de I.S.A.P.E. **ARTICULO 15.** Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de conformidad con las disposiciones del presente capítulo son obligatorias para todos los miembros aunque no hubiesen asistidos o votaran en contra. **ARTICULO 16. DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección, Administración y Organización de I.S.A.P.E. estará a cargo de la Junta Directiva, la que se integrará con el número de miembros designados y el elegidos por la Asamblea General para un periodo de cuatro años, aunque su reelección es permitida total o parcialmente para periodos consecutivos. Los nombrados permanecerán en sus

cargos hasta que sus sucesores hayan tomado posesión. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva es revocable por la Asamblea General en cualquier tiempo, siempre y cuando por justa causa. **ARTICULO 17. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Ser miembro de I.S.A.P.E., b) Haber demostrado interés participación en las actividades de I.S.A.P.E., c) Tener capacidad y conocimiento necesario para el desempeño del cargo, d) Ser miembro de buen testimonio cristiano. **ARTICULO 18.** Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar y votar en las sesiones, por medio de otros miembros debidamente acreditados por Carta Poder, pero cada representante solo podrá tener la representación de otro miembro en la misma sesión. **ARTICULO 19: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria, cuando se considere necesario o lo solicite en forma vinculante, el cincuenta por ciento (50%) de los asociados, la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el Secretario por medio de circular con quince días de anticipación a la celebración de la misma en extraordinaria. **ARTICULO 20.** El quórum y decisiones de la Junta Directiva serán válidas con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces decidirá con su voto extra. **ARTICULO 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines, b) Convocatoria a Asamblea Generales, c) Suplir las ausencias temporales en su seno, mientras convoca a Asamblea General Extraordinaria, d) Elaborar Reglamento y someterlo a la Asamblea General, e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de ella misma, f) Proponer la agenda de los temas a tratar y presentar su informe de actividades y demás documentos necesarios en sus sesión anual a la Asamblea General, g) Crear las comisiones, programas necesarios para la consecución de los fines de I.S.A.P.E. y nombrar y remover a las personas encargadas de ejecutarlas, delegando a la misma las atribuciones y facultades pertinentes para ponerlos en práctica, h) Planificar las actividades de la Asociación y ejecutarles, mediante delegación que confiera a sus miembros o equipos de miembros, i) Dar posesión a los nuevos miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 22. LOS CARGOS QUE TENDRA LA JUNTA DIRECTA SON DE:** a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Primer Vocal, f) Segundo Vocal y g) Fiscal. **ARTICULO 23.** La Representación Legal de I.S.A.P.E. La tendrá el presidente de la Junta Directiva y en caso de ausencia temporal o definitiva el Vice-Presidente. **ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. I. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Encabezar los comités específicos que se formaren, pudiendo delegar esta facultad en las personas que designen, c) Velar por el normal funcionamiento de I.S.A.P.E. y mantener contacto con sus miembros para indicarles el mejor camino a seguir para la consecución de los altos fines de la Asociación, d) Poner el visto bueno a los recibos de la tesorería y firmar con el Secretario la correspondencia de I.S.A.P.E., e) Tener la representación legal en todos sus actos de vida pública y jurídica, f) Agotar todas las resoluciones necesarias a la buena ejecución de las disposiciones del evangelio y de estos estatutos, que por su carácter de urgencia no pueden ser adoptados por la Junta Directiva en pleno y esas resoluciones deber ser comunicadas en tiempo a la Asociación, g) Citar a sesión a los miembros de la Junta Directiva y firmar la convocatoria de la Asamblea General, h) Todas las atribuciones compatibles con el

cargo y las que aparezcan en otros Artículos de estos estatutos. **II. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones, b) Sustituir al Presidente temporalmente por ausencia de enfermedades de éste, rigiéndose a las atribuciones del mismo, c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales fueron asignados. **III. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Llevar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, asentarlos en los libros que al efecto se llevasen debidamente enumerados y fechados, b) Leer las Actas en la siguiente sesión firmándolos conjuntamente con el Presidente, c) Llevar al día los Libros de Actas y de membresía, d) Citar las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva, e) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con el Presidente, f) El Secretario a más tardar dos semanas después de haber cesado sus funciones deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto, g) El incumplimiento de estas disposiciones trae consigo la expulsión de la Asociación, h) Todas las atribuciones propias de la índole de su cargo. **IV. ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Velar porque los libros contables estén al día, b) Autorizar junto con el Presidente los cheques que se emitan, c) Tener un registro completo de los asociados y de sus cuentas con la Asociación, d) Hacer el cobro de las cuotas de los afiliados, e) Vigilar, porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente, f) Rendir mensualmente a la Directiva, lista detallada de los Asociados morosos y los pagos hechos, presentar mensualmente a la Asamblea General, un informe completo de la labor de la Tesorería, g) Ser el receptor de todos los fondos que provengan a favor de I.S.A.P.E. y depositar los fondos bancarios en la institución que la Junta Directiva designe, h) Cumplir en general con todo lo que la ley o los presentes Estatutos establezcan con la índole de su atribuciones. **V. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Podrán sustituir a cualquier otro miembro, con excepción del Presidente en caso de falta de uno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la Junta Directiva. **VI. ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** Fiscalizar de todo lo actuado por la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los Estatutos. **CAPITULO V. DE LAS COMISIONES. ARTICULO 25.** De conformidad con el Artículo 21 inciso g, para el mejor logro de sus objetivos, I.S.A.P.E. podrá nombrar de acuerdo a las disposiciones, que sobre el particular emita la Junta Directiva y de acuerdo a los Reglamentos Internos, todas las comisiones que estimen convenientes a las que se les dará sus necesarias regulaciones, para el exacto cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO VI. PATRIMONIO. ARTICULO 26 EL PATRIMONIO DE I.S.A.P.E. ESTARA CONSTITUIDO POR:** a) Las cuotas que voluntariamente aporten a la Asociación sus miembros, b) Los fondos provenientes de actividades recreativas y culturales, d) De los bienes muebles o inmuebles, que se adquieran por ellas o cualquier título de cualquier otro modo lícito, donaciones, herencias, legados, ofrendas sean estas nacionales o extranjeras, religiosa o seculares, de personas naturales o jurídicas y de cualquier ingreso lícito. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 27 MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS:** Los miembros de I.S.A.P.E. están conforme en regirse por estos Estatutos, los cuales serán modificados cada quince años (15), si es necesario, mediante votación de la mayoría simple de los miembros activos presente tomados en Asamblea General Extraordinaria. La Junta Directiva propondrá las modificaciones. **ARTICULO 28.** Para el quórum y la toma de decisiones o votación, tanto de Asamblea como Junta Directiva, será mayoría simple o de la mitad más uno, excepto

para los casos de disolución. **ARTICULO 29.** La disolución de I.S.A.P.E. solo puede ser declarada con un quórum formado por las dos terceras partes de sus miembros y por el setenta y cinco por ciento (75%) del voto de los asistentes, previa convocatoria a tal fin. La disolución de la Iglesia de Santidad Pentecostal de Nicaragua tendrá lugar por decisión de: a) La Ley, b) La Asamblea General. En caso de aprobarse la disolución de I.S.A.P.E. La Junta Directiva se constituirá en liquidador y activo, si hubiere excedentes, será donado a aquella Asociación o entidad que, teniendo los mismos fines y siendo similares a esta, sea asignado por la Asamblea General. **ARTICULO 30.** Se faculta a la Junta Directiva, para elaborar el Reglamento Interno, correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos en estos Estatutos, se resolverán de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, la Junta Directiva o de acuerdo a las leyes vigentes, los principios generales del Derecho a las normas de equidad y a la justicia. Así se expresó el Compareciente en el carácter con que actúa bien Instruido por mí el Notario a quien le advertí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez, de las especiales que contienen: renunciaciones hechas, estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen.- Yo el notario leí íntegramente al compareciente la presente escritura pública, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE NOTARIO.- **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO VEINTITRES AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: JULIO CESAR AREAS CASTELLON, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-OSWALDO ENRIQUE ARROLIGA MENDOZA.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y un día del año dos mil quince.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP9547 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 938, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ZENEYDA JULISSA AVENDAÑO TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en**

**Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9548 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No.IV, Partida: 103, Tomo: 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ELIETT CAROLINA SANCHEZ GAGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9549 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio XLIX, Partida: 1395, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIO ANTONIO LARGAESPADA TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de Octubre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9550 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 1088, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MASSIEL CAROLINA VELASQUEZ CASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de Octubre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9551 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 964, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARIAN ROSANA QUEVEDO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de Octubre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9552 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 965, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**YOLANDA BERNARDA GARCIA NICARAGUA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de Octubre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9553 – M. 74020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 966, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ROSA MIRIAM CRUZ MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de Octubre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 5 días de Octubre de 2015. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP9554 – M. 74176 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2822, Página 174, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA MONROY VILCHEZ**, Natural del Municipio Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. TP9555 – M. 74194 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 4230, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ELVIRA DEL ROSARIO ESPINOZA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 9556 – M. 74194 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 177, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**GUILLERMO ANTONIO CHAVARRÍA REYES**, Natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de Septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9557 – M. 79196 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 374, tomo II, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CHRISTIAN ARTURO AMPIÉ MEJIA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-141094-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9558 – M. 74178 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 013; Número: 0071; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JUBIELKA MARISELA REYES RUIZ**, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 03 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP 9559 – M. 74247 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 406, tomo III,

del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÉRIKA ISABEL MORENO ROMERO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 407-140279-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9560 – M. 74230 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 106, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOHEMÍ DE LOS ÁNGELES MARENCO LUMBÍ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010586-0015B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9561 – M. 74218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 196, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSÉ BLANDÓN BLANDÓN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-190578-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación Física y Deportes**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9562 – M. 74208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 217, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA LEONOR MARTÍNEZ GUEVARA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-010759-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9563 – M. 74202 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 015, bajo el Número 041, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**BETSY ELIMARK PÉREZ ROBLES**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 9564 – M. 74205 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 013, bajo el Número 036, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**NEVIN ELIZABETH ÚBEDA BENAVIDES**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9565 – M. 74212 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 286, Asiento 610, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**YUDYS ESTHER GARCIA RUIZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9555 – M. 74194 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 99, Partida 4346, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARYURIS PAO GARCIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc.

José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9567 – M. 42253 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 161; Número: 3411; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARTHA GISSELL MATAMOROS ULLOA,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 12 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP 9568 – M. 74026 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 561, Página No. 282, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**PABLO ANTONIO CÁRCAMO HERNÁNDEZ,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP 9569 – M. 74010 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1479, Página 341 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARCOS FRANCISCO FLORES OSEJO**, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9570 – M. 74290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 113, Partida 4373, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARTHA LILLIAM GONZALEZ NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP 9571 – M. 74057 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 75, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELANIA DEL SOCORRO SOLÍS GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9572 – M. 74041 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 445, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DALILA JARQUÍN ZAMORA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120492-0005C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9573 – M. 74047 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 17, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GONZALO MALEAÑOS CENTENO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110977-0045F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónica**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9574 – M. 74043 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 474, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OMAR ENRIQUE ALEMÁN LÓPEZ**, Natural de con cédula de identidad 401-251279-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónica**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) Cesar Rodriguez Lara, Director.

Reg. TP 9575 – M. 74017 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 398, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANGHIARY MARÍA GÓMEZ SOTO**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050193-0009P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodriguez Lara, Director.

Reg. TP 9576 – M. 74055 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 212, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINTHIA ELENA RIVERA MEJÍA**. Natural de Nicaragua con

cédula de identidad 489-310389-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9577 – M. 74053 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 206, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MAGDALENA HERRERA PERALTA**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-170978-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9578 – M. 74051 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 286, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA NELI HERRERA DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9579 – M. 74084 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 067, Página 008, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FELIX PEDRO MONSON GUTIERREZ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP9580 – M. 74077 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 169, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YANERI PATRICIA GUEVARA FLORES.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP9581 – M. 74073 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 234, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARLEN DANIELIA CASTRO CALERO.** Natural de Nicaragua con

cédula de identidad 408-150481-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9582 – M. 74071 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 675, Página 338, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ANA CLEMENCIA CANALES SOLANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanzas Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de agosto de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9583 – M. 74069 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 48, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MEYLING MELISSA MORALES SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9584 – M. 74062 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 28, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PASTORA MARÍA RODRÍGUEZ MIRANDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-090591-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 23 de febrero del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9585 – M. 74060– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 225, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OSWALDO JOSÉ LIRA MARTÍNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111089-0066U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9586 – M. 74109 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2811, Página 174, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIVINTONG GIDALTY CARRILLO SABORIO**, Natural del Municipio Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9587 – M. 74106– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 218, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RENÉ FRANCISCO ACEVEDO CONRADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-141081-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9588 – M. 74100 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2806, Página 172, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HÉCTOR ELIAS NARVÁEZ GONZÁLEZ**, Natural del Municipio Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 9589 – M. 74097 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 188, tomo XIV, partida 13166, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**NOEL ORLANDO RODRÍGUEZ.** Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 9590 – M. 74094 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 109, página 109, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** POR CUANTO:

**EDDY MANUEL ACOSTA QUINTERO.** Natural de Nandaimé, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la UNIAG-Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Claudia Lucía Barahona Ch. Secretaria General.

Reg. TP9591 – M. 74090 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 227, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XILONEM DE LOS ÁNGELES CUAREZMA LAU,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190581-0031K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Biología,** este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9592 – M. 74153 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 30, Folio 10, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Maestría de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**THELMA MARÍA SOZA MARTÍNEZ.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Máster en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad Moisés Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9593 – M. 74150 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 28, Folio 10, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de Maestría de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MAGALY DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GAGO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Máster en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad Moisés Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9594 – M. 74148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71, Partida 4290, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**NUBIA ISABEL LAGUNA DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9595 – M. 74154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72, Partida 4291, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**YURI DEL CARMEN LUNA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9596 – M. 442690 / 4496412 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 40, Folio 14, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS NICARAGUA ZELEDÓN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General: Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 20, Folio 7, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS NICARAGUA ZELEDÓN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Máster en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad Moisés Jerónimo Delgado. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9597 – M. 74139 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2966, Página 295 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSÉ DEL CARMEN VÁSQUEZ CARVAJAL**. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintisiete de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP9598 – M. 74126– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 115, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUISA FERMINA SOLÍS MENDOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150293-0021F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9599 – M. 74156 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que la página 067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ROSSYYENNYS FRANCIS ESPINOZA BARRETO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme León, veintidós de julio del 2015. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 9600 – M. 74162 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 852, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUZ EMILIA CRUZ TORREZ**. Natural de Estelí, Departamento de

Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP 9601– M. 74158 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 237 Tomo No. 05 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARÍA ESMERALDA PARRALES ALONSO** Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9602 – M. 74033 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 76, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FELICIA MARÍA MENDOZA CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9603 – M. 74031 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00840, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MIURELL DEL SOCORRO UGARTE MEDINA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control académico sede Central-UNE

Reg. TP9604 – M. 74038/74039 – Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 140, en el folio 140 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 140. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARÍA FABIOLA MIRANDA MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 140, Folio 140, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP9605 – M. 74505 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2799, Página 172, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CINTIA KARINA FIERRO BALTODANO.** Natural de Diriamba, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP9606 – M. 74493 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAIRO IVÁN CALERO LARIOS.** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-100274-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9607 – M. 74501 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ESMERALDA BENAVIDES SALGADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-070681-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9608 – M74498. – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NORLAN ISMAEL CALERO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-170685-0003K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9609– M. 74442 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 85, Folio 85, Tomo VIII, Managua 30 de septiembre del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Psicología**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**ALMA ANGELINA GARCÍA CONTRERAS**, Natural de México, con cédula de residencia C-00012643, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 86, Folio 86, Tomo VIII, Managua 30 de Septiembre del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster Universitario en Psicología de la Salud y del Bienestar Social**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**ALMA ANGELINA GARCÍA CONTRERAS**, Natural de México, con cédula de residencia C-00012643, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9610 – M. 74485 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3416, Página 168, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS CORTEZ MUNGUÍA**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9611 – M.74490 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARLING DEL CARMEN ROA SANTANA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-140474-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9612 – M.74487 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS MIGUEL MAYORGA CASTRO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240787-0039K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9613 – M. 74482 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84, Partida 4316, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**NUBIA ROSIBEL RODRIGUEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP9614 – M.74503 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MERARYS EZER CHAVARRÍA HERRERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-200891-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9615 – M. 74526 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2662, Página 158, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERCEDES DEL SOCORRO NAVARRO MENDOZA**. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba

Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP9617 – M. 74524 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NADIESDA YURIDIA TALAVERA TALAVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-101091-00002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9618 – M.74518 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISSETH YAMILETH VALDEZ GUEVARA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030992-0050M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9619 – M. 74521 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 215, tomo XII, partida 10248, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KANET MERCEDES VALDEZ GUEVARA.** Natural de Miami, Departamento de Florida, de Estados Unidos ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9620 – M. 74574 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 180, tomo XIV, partida 13142, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EYLING YUNIETH MORENO HERRERA.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9621 – M.74563 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 470 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARYL JOSÉ GARCÍA CABRERA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-090789-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9622 – M.74557 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LEYLANNY MATILDE MARTÍNEZ NAMOYURE**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-020892-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9623 – M.74547 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CAROLINA ESPERANZA MONTES ZAMORA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-241092-00038B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9624 – M. 74529 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1434, Folio: 046 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**NUVIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZALES**, natural de Belén, departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto del 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP9625 – M. 74608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 117, Partida 4382, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARY ESTHER SALINAS OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP9626 – M. 74393 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 105, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**NADIESDA MASSIEL RAMOS LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9627 – M. 74180 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 554, Folio 0014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ELVIS FLAVIO MORALES RIVAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP9628 – M. 74555 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIZETH DEL SOCORRO BUSTOS FLORES,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-280691-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9629 – M. 74580 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OLIVIA VANEZA RUIZ AMAYA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP9630 – M. 74578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALBA KARINA URBINA CASTELLANOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Jose Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9631 – M. 74582 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YORLING MARILUZ ESPINOZA GARCIA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9632 – M.74586 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 335, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YASOHARA JIMÉNEZ DARSE**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-210187-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9633 – M.74588 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 443, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDWIN BLADIMIR CALERO VANEGAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-150688-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9634 – M.74584 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PEDRO MARIO DÁVILA RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-060692-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP9635 – M. 74617 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 74, Partida 4295, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ERIKA SUGEY SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General. Universidad de Occidente. UDO.

Reg. TP9636 – M. 74615 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 070, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. “UCAN” POR CUANTO:**

**KATHERINE DEL SOCORRO MEZA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP9637 – M.74619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 387, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANDRA PATRICIA MORALES LARA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-070986-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9638 – M.74611 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAQUELINE JOHANNA SALGADO MATUS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-230685-0006D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Administración en Salud**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9639 – M. 74601 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 110, Página 55, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ELIETH DEL ROSARIO URBINA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de agosto de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9640 – M.74604 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 479, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JEREMÍAS DANIEL ALTAMIRANO CASTRO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-060892-0011T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9641 – M. 74637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado el folio 00748, Página 054, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**JOHANA IVETH CABRERA MATUS**. Natural de Dirimaba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH

Reg. TP9642 – M. 74649 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94, Partida 4137, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**AURA NYDIA DEL SOCORRO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General, Universidad de Occidente – UDO.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 982, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**AURA NYDIA DEL SOCORRO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende por tanto: le extiende el Diplomado de Postgrado en Administración Farmacéutica.

Impartido en el periodo comprendido del 18 de octubre del 2014 al 09 de mayo del 2015 con una duración de 150 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General, Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP9643 – M. 74645 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 938, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AURA ARELY SANDOVAL**. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9644 – M. 74656 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2839, Página 176, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS FRANCISCO CHAVARRÍA ROMERO**. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP9645 – M. 74641 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 486, Partida No. 244, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NELLY SEVILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP9646 – M. 74654 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1349, Página 276, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KELVIN ISAÍ DÁVILA MONCADA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Gómez

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9647 – M. 74639 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALEYDA CARPIO CERROS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnicos Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9648 – M. 74688 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 031, bajo el Número 584, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**LAURA JOHANA RODRÍGUEZ GÓMEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes., **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de agosto del año 2015. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil quince.

(f) Lic. José Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9649 – M.74674 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SUJEY DEL CARMEN LÓPEZ ALEMÁN,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050885-0013H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9650 – M. 74706 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2741, Página 166, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su

cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUCIA DE FÁTIMA ZAMORA PILARTE.** Natural del Municipio Granada, Departamento Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9651 – M. 74702 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 034, bajo el Número 593, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**FÁTIMA LISSETH PÉREZ FAJARDO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9652 – M. 74700 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 631, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUANA MARIA FAJARDO SARANTES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP9653 – M. 74697 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARISOL CANO ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-110481-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Este Certificación de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9654 – M. 74693 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 113, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**IVONNE LORENA MORALES RUIZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9655 – M.78435 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAHAIRA LÓPEZ ALEMÁN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-290383-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9656 – M. 449233 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 616, página 308, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ALEXANDRA MASSIEL RIVERA SUAREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9657 – M. 74549 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio 00938, Pagina 068, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA MENDOZA MARTÍNEZ**. Natural de Santa Rosa del Peñon, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f)

Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH.

Reg. TP9658 – M. 74736 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 492, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MANUELA DE JESÚS ULLOA JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9659– M. 74724– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERCEDES DE LOS SANTOS PÉREZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9660 – M. 74545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1491, Página 347, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LÍDICE ANGÉLICA SORIANO CASCO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo

prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9661 – M. 74732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANTOS LEONEL ROMERO MEJÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media** **mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de Agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9662 – M. 74730 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 464, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANNY ADILSON MEJÍA ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media**, **mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9663 – M. 4439262 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 482, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**DAVILENE JUNIETH CASTILLO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9664 – M. 74516 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 060, Línea 1453, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**KATHERIN ALEJANDRA VALDEZ GUEVARA**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP9665 – M. 74430– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 493, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERARI CENTENO GADEA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación**

**Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9666 – M.74426 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 485 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOCSAN MISAEL KRAUDY NOGUERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-120791-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9667 – M. 74420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 66, Página 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede UNI Norte.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**XENIA ERMELINDA CENTENO GONZÁLEZ**. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede UNI Norte para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9668 – M.74454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 453 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BYRON JOEL SUAZO HERNÁNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-170984-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9669 – M.74451 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 453 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YÁDER ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 452-211090-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física- Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9670 – M. 74439 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina,

con Inscripción No. 209, Folio 209, Tomo VII, Managua 19 de Febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**TIATIRA ESMIRNA GÓMEZ PRADO**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-220985-0001U quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9671 – M. 74437 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 078, tomo XII, partida 9840, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO CASTRILLO SALGADO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9672 – M.74435 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO SOBALVARRO ORTEGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-281173-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado

por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9673 – M. 74432 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 488, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AIDA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9674 – M. 74467 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 192, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSÚE GODOY SÁNCHEZ**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP9675 – M. 74467 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo el Asiento 302, Pagina Numero 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUISA MARIA GODOY SANCHEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP9676 – M.74476 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISSETT DEL CARMEN CALVO REYES,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-010365-0015E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9677 – M. 74417 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 395, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MANUEL JOAQUIN ARAUZ TORRES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y**

**Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. TP9678 – M.74414 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JARVIN SANTIAGO AGUIRRE GÓMEZ,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160495-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física -**

**Managua Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9679– M. 74411 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA IMAYARA CHÁVEZ RAMÍREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.